



Factura: 002-002-000041261



20170901028C00336

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C00336

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 30 DE ENERO DEL 2017, (12:35).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462
269-5066
##16746##

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571
PANAMA, REP. DE PANAMÁ
CORREO: crmoreno53@gmail.com

(65) 82523

COPIA
ESCRITURA N° 705 DE 24 DE enero DE 20 17

Por la cual:

la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.**, revoca en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH**, y a su vez otorga Poder General a favor del señor **CARLO CAVASSA SALAZAR**.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS CINCO -----
2 -----(705)-----

3 **POR LA CUAL** la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS,**
4 **CORP.,** revoca en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor
5 **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH,** y a su vez otorga Poder General a
6 favor del señor **CARLO CAVASSA SALAZAR.** -----
7 ----- Panamá, 24 de Enero del 2017. -----

8 -----
9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
10 mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017),
11 ante mí, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,** Notario Público Tercero del
12 Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta
13 y cuatro-ochenta (8-164-80), compareció personalmente la señora **CRISTINA ELENA**
14 **THAYER HAUSZ,** mujer, panameña, abogada, mayor de edad, soltera, vecina de esta
15 ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos catorce-
16 setecientos ochenta y seis (8-314-786), actuando en su condición de miembro de la firma
17 forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ,** Agente Residente de la sociedad denominada
18 **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.,** sociedad ésta inscrita en el
19 Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha seiscientos setenta y tres
20 mil setecientos cincuenta y nueve (673759), Documento Redi un millón seiscientos cuarenta
21 y un mil doscientos setenta y cuatro (1641274), desde el uno (1) de septiembre de dos mil
22 nueve (2009), debidamente autorizado para este acto, y quien me presentó para su
23 protocolización y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública Acta de una
24 Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad que se agrega al protocolo, a
25 quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo
26 siguiente: -----

27 **PRIMERO:** Que mediante Escritura Pública número diez mil novecientos cincuenta y tres
28 (10,953) de veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009), otorgada por la Notaría
29 Octava del Circuito de Panamá, la sociedad **RANSA INTERNATIONAL**
30 **INVESTMENTS, CORP.,** otorgó Poder General al señor **FRANCISCO JOSÉ**

1 **CONTRERAS KRUMBACH**, varón, peruano, mayor de edad, casado, ingeniero industrial,
2 portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve dos seis cero siete siete
3 dos tres uno (0926077231), con domicilio en Plaza Real número dieciséis (16) kilómetro
4 uno.cinco (1.5) Vía a Samborondon, Guayaquil Ecuador. -----

5 **SEGUNDO:** Que por este medio se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado al
6 señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBAH**, a que se refiere la cláusula
7 anterior.-----

8 **TERCERO:** Por este medio se otorga un Poder General a favor del señor **CARLO**
9 **CAVASSA SALAZAR**, varón, peruano, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y
10 portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve seis uno uno siete seis
11 seis nueve cero (096117669-0) con domicilio en Urbanización Entre Lagos, Manzana F,
12 Villa número dieciséis (16), Guayaquil Ecuador, a fin de que en forma individual represente
13 a la sociedad y en su nombre pueda ejercer todas y cualesquiera de las siguientes facultades:

14 **PRIMERA:** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades naturales o jurídicas,
15 civiles o comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea autoridades
16 legislativas, administrativas, educativas, universitarias y judiciales, nacionales,
17 departamentales o municipales, empresas, instituciones públicas, entidades bancarias y de
18 financiamiento, autoridades aduaneras de los servicios de impuestos internos, ministerios,
19 secretarías, presidencia de la república, gobiernos departamentales, superintendencias, etc.,
20 en toda clase de negociaciones, gestiones, solicitud de registro, obtención de RUC,
21 matrícula, licencias, trámites y peticiones en los que la firma tenga interés. -----

22 **SEGUNDA:** Remover, gestionar, definir y convenir toda clase de actos, contratos y
23 operaciones en interés de la firma, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
24 nacionales o extranjeras, suscribiendo los correspondientes documentos y contratos públicos
25 o privados, minutas, escrituras públicas, etc. -----

26 **TERCERA:** Hacer valer los derechos de la sociedad ante toda autoridad pública,
27 gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para
28 que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas en la República del
29 Ecuador. De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado para
30 suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en
2 particular, la ley de compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad
3 de accionistas en compañías ecuatorianas; y para comparecer ante toda autoridad pública,
4 gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y hacer valer los derechos y cumplir las
5 obligaciones de la sociedad; por lo que el apoderado queda investido de las más amplias
6 facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias a fin de cumplir con el objeto
7 del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. -----
8 -----

9 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a
10 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ,
11 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.)
12 décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro
13 (1984). === -----

14 Panamá, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017) (Firmado) Ilegible—
15 **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ** -----Cédula número ocho – trescientos catorce –
16 setecientos ochenta y seis (8-314-786), abogada en ejercicio -----
17 =====

18 ----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS -----
19 ----- DE LA SOCIEDAD DENOMINADA -----
20 ----- **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.** -----

21 Desde la ciudad de Panamá, República de Panamá, y la ciudad de Lima, Perú, siendo las
22 cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del día trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)
23 se llevó a cabo, por vía telefónica, una reunión de la JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS de la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL**
25 **INVESTMENTS, CORP.** -----

26 Desde la ciudad de Lima, Perú, se encontraban presentes o debidamente representados en
27 dicha reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la
28 sociedad, quienes renunciaron a su derecho de convocatoria previa. -----

29 Presidió la reunión el señor **LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ** presidente de la
30 sociedad, y como secretario el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES**, titular del cargo,

1 ambos desde la Ciudad de Panamá. -----

2 Luego de constatado el quórum reglamentario, el Presidente abrió la cesión y manifestó que
3 se había convocado la reunión con el propósito de (i) otorgar un poder general a favor del
4 señor **CARLO CAVASSA SALAZAR** y (ii) revocar en todas sus partes el poder otorgado
5 al señor **FRANCISCO JOSE CONTRERAS KRUMBACH**. -----

6 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
7 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
8 aprobaron los siguientes acuerdos: -----

9 **PRIMERO:** Otorgar, como en efecto de otorga, un poder general a favor del señor
10 **CARLO CAVASSA SALAZAR**, varón, peruano, mayor de edad, casado, ingeniero
11 industrial y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana N°096117669-0 con domicilio
12 en Urbanización Entre Lagos, Manzana F, Villa N°16, Guayaquil Ecuador, a fin de que en
13 forma individual represente a la sociedad y en su nombre pueda ejercer todas y cualesquiera
14 de las siguientes facultades: -----

15 **PRIMERA:** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades naturales o jurídicas,
16 civiles o comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea autoridades
17 legislativas, administrativas, educativas, universitarias y judiciales, nacionales,
18 departamentales o municipales, empresas, instituciones públicas, entidades bancarias y de
19 financiamiento, autoridades aduaneras de los servicios de impuestos internos, ministerios,
20 secretarías, presidencia de la república, gobiernos departamentales, superintendencias, etc.,
21 en toda clase de negociaciones, gestiones, solicitud de registro, obtención de RUC,
22 matrícula, licencias, trámites y peticiones en los que la firma tenga interés. -----

23 **SEGUNDA:** Remover, gestionar, definir y convenir toda clase de actos, contratos y
24 operaciones en interés de la firma, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
25 nacionales o extranjeras, suscribiendo los correspondientes documentos y contratos públicos
26 o privados, minutas, escrituras públicas, etc. -----

27 **TERCERA:** Hacer valer los derechos de la sociedad ante toda autoridad pública,
28 gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para
29 que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas en la República del
30 Ecuador. De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado para

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que
2 fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en
3 particular, la ley de compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad
4 de accionistas en compañías ecuatorianas; y para comparecer ante toda autoridad pública,
5 gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y hacer valer los derechos y cumplir las
6 obligaciones de la sociedad; por lo que el apoderado queda investido de las más amplias
7 facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias a fin de cumplir con el objeto
8 del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. -----

9 **SEGUNDO: REVOCAR**, como en efecto se revoca, poder general otorgado a favor del
10 señor **FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS KRUMBACH**, otorgado mediante Escritura
11 Pública Número 10,953 de 22 de Septiembre de 2009 de la Notaría Octava de Circuito de
12 Panamá. -----

13 **TERCERO: FACÚLTASE**, como en efecto se faculta, a la firma de abogados Galindo,
14 Arias y López, agente residente de la sociedad, para que comparezca ante notario para el
15 otorgamiento del presente poder mediante escritura pública.” -----

16 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. -----

17 ----- FIRMADO (Ilegible) ----- FIRMADO (Ilegible) -----

18 --- LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ ----- LUIS EDUARDO CESPEDES -----

19 ----- Presidente ----- Secretario -----

20 El suscrito Secretario de la sociedad **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS,**
21 **CORP.**, certifica que lo anterior es fiel copia del Acta original y que reposa en los archivos
22 de la Sociedad. -----

23 Panamá, 13 de Enero de 2017. -----

24 FIRMADO (Ilegible) -----

25 LUIS EDUARDO CESPEDES -----

26 Secretario -----

27 -----

28 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense-----

29 GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ-----

30 Panamá, 24 de Enero del año 2017.-----



1 Firmado (Ilegible)----- -- **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ** -----Cédula número ---
2 8-314-786-----abogada en ejercicio -----
3 -----

4 Leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos
5 instrumentales, JOSE ANTONIO FLORES SALAS, con cédula de identidad personal
6 número ocho - cuatrocientos sesenta y ocho - cuatrocientos noventa y dos (8-468-492) y
7 JUANA ALVAREZ DE LARA, con cédula de identidad personal número ocho - ciento
8 setenta y uno - setecientos dieciocho (8-171-718), mayores de edad, vecinos de esta ciudad,
9 a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
10 firmamos todos para constancia por ante mí, el notario, que doy fé.-----

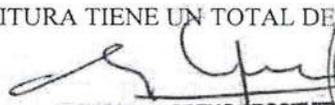
11 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden SETECIENTOS
12 CINCO -----(705)-----

13 (FIRMADOS) **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ**, JOSE ANTONIO FLORES
14 SALAS, JUANA ALVAREZ DE LARA, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
15 Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. -----

16 -----
17 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense-----GALINDO, ARIAS Y
18 LOPEZ-----Panamá, 24 de enero del año 2017.-----

19 Firmado (Ilegible)----- -- **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ** -----Cédula número
20 8-314-786 -----abogada en ejercicio -----
21 -----

22 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de
23 Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil
24 diecisiete (2017). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE seis (6) PAGINAS (pp).

25 
26 **HECHO POR: CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**
27 **Notario Público Tercero**
28 





28
29
30

REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
 2. ha sido firmado por **Cecilio Roberto Moreno**
 3. quien actúa en calidad de **Notario**
 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá**
- Certificado
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 6. el día **26 de enero de 2017**
 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 8. Número **2017-44476-92399**
 9. Sello / Timbre
 10. Firma del funcionario

Nº 011646



Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 4 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y me devolvió al interesado.

3-0-ENE-2017



Lucrecia Córdova López
Ab. **Lucrecia Córdova López**
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL